PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
SASI No. 2026-0508

OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, ANALISIS Y EXPLORACIONES GEOTECNICAS, ESTRUCTURALES E HIDROGEOLOGICOS EN LOS EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE.

OBSERVACIONES DE ORDEN TECNICO AL PROCESO DE CONTRATACION MC 2026-0508

En relación con las observaciones de orden técnico presentadas por los interesados, la Secretaría de Infraestructura y la Oficina de Proyectos y Cooperación Internacional del Municipio de Fusagasugá se permite dar respuesta en los siguientes términos:

I. Observación presentada por parte del interesado **ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS**.

OBSERVACIÓN No. 1

Con el fin de estructurar una oferta económica seria, objetiva y ajustada a las reales condiciones del contrato, se solicita muy respetuosamente a la entidad aclarar la ubicación de los posibles proyectos o inmuebles a intervenir, así como sus condiciones generales mínimas, tales como: área aproximada, número de pisos o altura, localización y características básicas de cada predio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso corresponde a un contrato por monto agotable y, en consecuencia, no necesariamente la totalidad de los inmuebles serán objeto de intervención durante la ejecución contractual. Sin embargo, para efectos de calcular costos directos e indirectos asociados a desplazamientos, personal, tiempos de levantamiento, logística y complejidad técnica, resulta indispensable contar con información base que permita una adecuada estructuración de la propuesta.

Adicionalmente, de la relación entre los precios unitarios establecidos y el valor total del presupuesto oficial, se presume que la entidad proyecta la intervención aproximada de dos (2) proyectos. En ese sentido, se solicita confirmar si dicha apreciación es correcta o, en su defecto, indicar el número estimado de intervenciones previstas dentro del alcance contractual.

La presente solicitud se formula en atención a los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, permitiendo a los oferentes presentar propuestas comparables, suficientes y técnicamente sustentadas.

Respuesta Observación No. 1:

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informar que, para la presente vigencia, se han identificado diversos equipamientos estratégicos y bienes de interés institucional susceptibles de intervención, entre los cuales se encuentran el Complejo Cultural, la Casona Mirador, la concha acústica, escenarios deportivos del Parque Coburgo, así como equipamientos como salones comunales, casonas y espacios públicos, esto obedece a que el presente proceso corresponde a un contrato por monto agotable, en el cual las intervenciones no se ejecutan de manera simultánea ni sobre la totalidad de los inmuebles, sino que se desarrollan de forma progresiva, conforme a la priorización que realice la entidad con base en criterios técnicos, necesidad institucional y lineamientos de proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo.

No obstante, con el fin de brindar elementos de referencia, la Entidad se permite indicar que actualmente se encuentran priorizados, entre otros, los siguientes proyectos:

COMPLEJO CULTURAL

La estructura del complejo cultural corresponde a una edificación construida de dos pisos con cubierta en teja, las áreas aproximadas construidas se discriminan de la siguiente forma:

Piso uno: 1313m2
Piso dos: 143.54m2
Cubierta: 1313m2

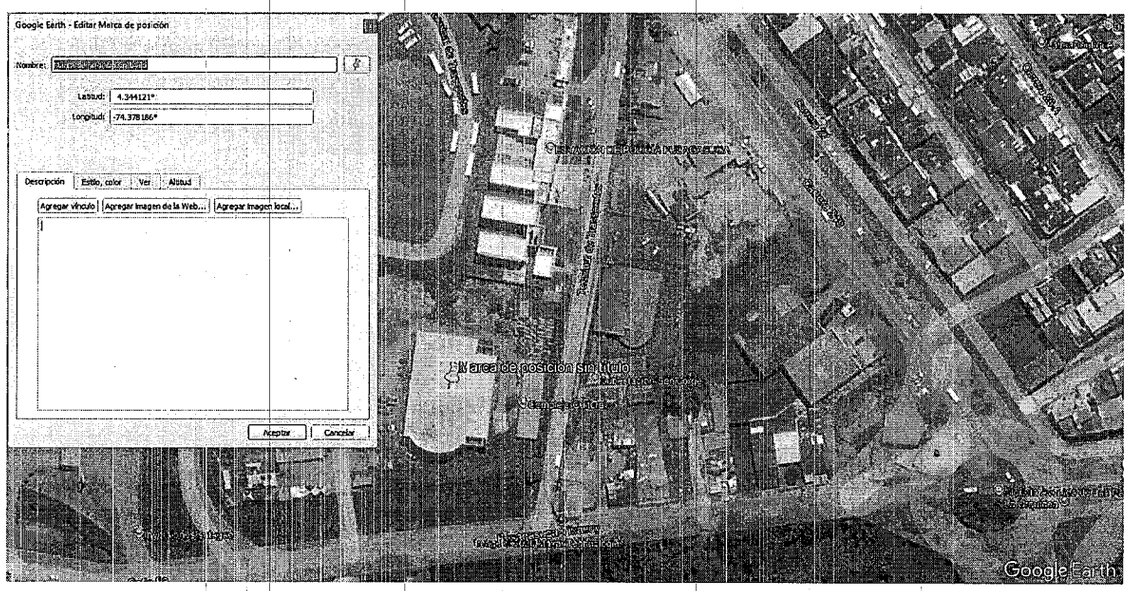
La estructura no contempla ningún sótano, sin embargo, se aclara que la estructura en la parte de la tarima tiene una depresión que se encuentra alrededor de 1.60m debajo del nivel de rasante.

Sobre esta edificación se proyecta realizar el Estudio geotécnico e hidrogeológico – Categoría Media conforme a NSR-10 y evaluación de cimentaciones existentes, la Auscultación estructural y evaluación de materiales en estructuras existentes de concreto o adobe y la Exploración de cimentaciones existentes mediante calicatas estructurales y georradar.

Estos estudios se requieren con el fin de realizar un análisis de vulnerabilidad sísmica que permita determinar las intervenciones necesarias tanto en la superestructura como en la cimentación para poner en funcionamiento la estructura, de igual forma se aclara que el proyecto deberá surtir el trámite ante curaduría urbana, por lo que debe cumplir con toda la normativa aplicable.

La zona de la tarima del complejo cultural con una lámina de agua la cual es permanente por lo cual se requiere el Estudio geotécnico e hidrogeológico, con las características y el alcance dado en el archivo de Excel que se adjunta a este oficio.

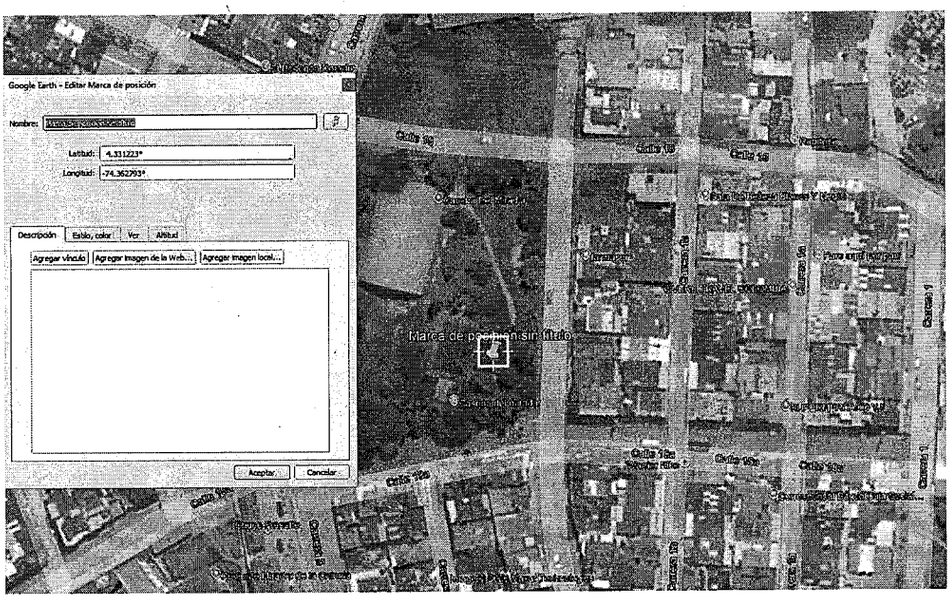
- Ubicación del proyecto: LATITUD: 4.344121° LONGITUD: -74.378186°



CASONA MIRADOR

Casona antigua de un piso, construida en adobe, esta estructura ya cuenta con estudio de suelos, sin embargo, se requiere una Auscultación estructural y evaluación de materiales en estructuras existentes de concreto o adobe, y Exploración de cimentaciones existentes mediante calicatas estructurales y georradar, el área de la casona es de 120m2, con hall de circulación externo en todo el perímetro de la casona de 138m2, aproximadamente.

- Ubicación de la edificación: LATITUD: 4.344121° LONGITUD: -74.378186°



De igual forma, para esta estructura, se proyecta realizar análisis de vulnerabilidad sísmica sobre la misma, por lo que los estudios y ensayos deberán ser los necesarios para realizar el análisis de vulnerabilidad de la estructura.

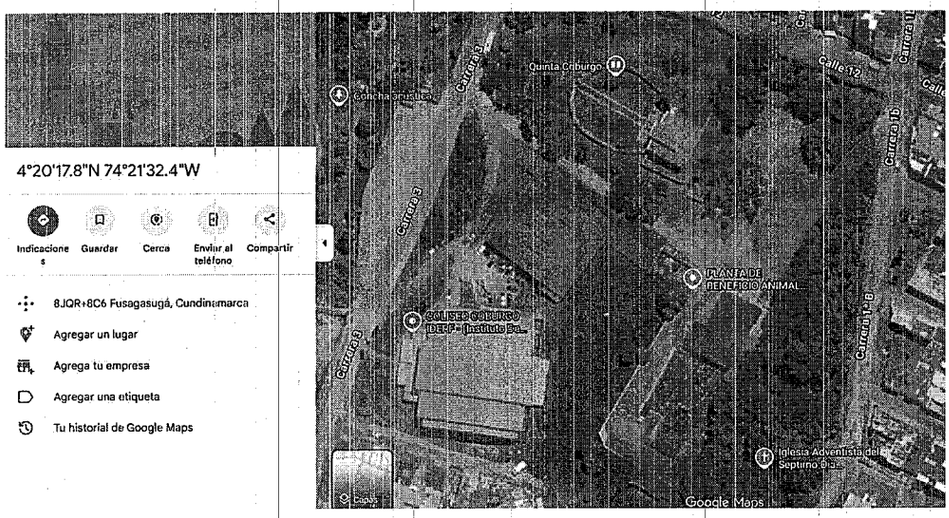
CONCHA ACUSTICA

Concha acústica del parque Bonet existente, estudio de suelo de baja para evaluación geotecnia que se usara como insumo para cubierta de concha acústica, coordenadas 4°20'18.9"N 74°21'38.0"W



PARQUE COBURGO

Escenarios deportivos del parque coburgo, estudio de suelo de baja para evaluación geotecnia que se usara como insumo para placa de escenario deportivo, coordenadas 4°20'17.8"N 74°21'32.4"W.



En relación con la apreciación del observante sobre la posible ejecución de dos (2) proyectos, la Entidad se permite aclarar que no existe un número fijo de intervenciones, toda vez que cada equipamiento puede requerir uno o varios de los estudios contemplados en el contrato y su ejecución dependerá de la priorización técnica durante la vigencia.

En consecuencia, el alcance del contrato no se limita a un número determinado de proyectos, sino que está orientado a atender múltiples necesidades de estudios técnicos en distintos equipamientos del municipio, bajo el esquema de monto agotable.

OBSERVACIÓN No. 2

*En el numeral **"3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - Disponibilidad de laboratorio de estudios"** del documento INVITACIÓN PÚBLICA ESTUDIOS CONSULTORIA MC 2026-0508.pdf, Se describe lo siguiente:*

> *"El proponente deberá anexar los documentos que correspondan para acreditar que dispone de un laboratorio y legalmente autorizado para la prestación de servicios de estudios de geotécnico y/o estructurales y/o hidrogeológicos **dentro del Municipio de Fusagasugá**. Se podrá acreditar como propio, alquilado, modalidad leasing, convenio comercial o similares." SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO*

De lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad permitir la acreditación de laboratorios ubicados fuera del municipio de Fusagasugá, siempre que estos cuenten con la debida habilitación o acreditación aplicable y garanticen la oportunidad en la prestación del servicio.

*Lo anterior, toda vez que al consultar el directorio público del **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -- ONAC** (https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/), no se evidencian laboratorios acreditados en el municipio de Fusagasugá para la totalidad de los ensayos requeridos, situación que podría restringir injustificadamente la participación de oferentes y limitar la pluralidad del proceso. En ese sentido, exigir una ubicación específica sin evidencia de oferta técnica suficiente puede constituir una barrera de acceso no proporcional frente al objeto contractual.*

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía y libre concurrencia, razón por la cual los requisitos habilitantes deben responder a necesidades objetivas del contrato y no generar limitaciones territoriales innecesarias. Así mismo, el artículo 29 de la misma ley establece que la selección debe realizarse con base en criterios objetivos y justos, enfocados en la idoneidad real del oferente y no en condiciones formales que no representen una mejora técnica sustancial.

De igual forma, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que los requisitos del proceso sean adecuados y proporcionales al objeto a contratar. En el presente caso, lo técnicamente relevante no es la ubicación geográfica del laboratorio dentro de Fusagasugá, sino que el mismo cuente con capacidad operativa,

equipos calibrados, personal competente, trazabilidad metrológica y acreditación o autorización vigente para desarrollar los ensayos requeridos.

Desde el punto de vista técnico, los estudios geotécnicos, estructurales e hidrogeológicos dependen de la confiabilidad metodológica del laboratorio, de la calidad de los equipos utilizados y del cumplimiento de normas técnicas aplicables, no de su localización municipal. Incluso, restringir el requisito a un solo municipio podría obligar a acudir a laboratorios sin acreditación suficiente, afectando la calidad de los resultados y el soporte técnico de la consultoría.

En consecuencia, se solicita ajustar el requisito permitiendo la presentación de laboratorios ubicados dentro o fuera del municipio de Fusagasugá, siempre que acrediten su capacidad técnica, habilitación y tiempos razonables de respuesta, garantizando así la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la calidad técnica de los ensayos requeridos

Respuesta Observación No. 2:

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad en ejercicio de su revisión y verificación, acoge parcialmente la observación, en ese sentido se elimina la restricción relacionada con la ubicación del laboratorio dentro del municipio de Fusagasugá, permitiendo así la acreditación de laboratorios ubicados en cualquier lugar del territorio nacional, siempre que cumplan con las condiciones técnicas y legales requeridas.

Lo anterior, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, así como del criterio de proporcionalidad establecido en el Decreto 1082 de 2015, entendiendo que la idoneidad del laboratorio no depende de su ubicación geográfica, sino de su capacidad técnica y cumplimiento de normas aplicables.

No obstante, la Entidad considera necesario precisar que dicha flexibilización no exonera al proponente de garantizar la calidad y confiabilidad en la ejecución de los ensayos, razón por la cual:

- El proponente deberá garantizar el adecuado transporte de muestras alteradas y/o inalteradas a las que haya lugar, asegurando que no se afecten sus propiedades físicas ni su validez técnica.
- El proponente deberá cumplir con los tiempos de entrega de los estudios, sin que la ubicación del laboratorio genere retrasos.
- El proponente deberá incluir en su oferta integrado a los valores de los estudios los costos logísticos asociados al transporte, desplazamientos y operación del laboratorio, sin que ello genere costos adicionales para la entidad ni posibles desequilibrios económicos

Por lo anterior, el criterio ***3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - Disponibilidad de laboratorio de estudios***, el cual dentro de la invitación publica estaba descrito de la siguiente manera:

4	**Disponibilidad de laboratorio de estudios**	El proponente deberá anexar los documentos que correspondan para acreditar que dispone de un laboratorio y legalmente autorizado para la prestación de servicios de estudios de geotécnico y/o estructurales y/o hidrogeológicos. Se podrá acreditar como propio, alquilado, modalidad leasing, convenio comercial o similares. Propio: Para el caso de equipo propio, se deberán acreditar con los siguientes documentos: • Certificado de tradición y libertad y/o cámara de comercio, donde especifique la dirección y destinación de uso del inmueble. Leasing, alquiler, convenio comercial o similar: Para el caso de equipo por Leasing, se deberá acreditar con los siguientes documentos: • Copia contrato de leasing, alquiler, convenio comercial o similar. • Carta de ofrecimiento con carácter exclusivo a su favor, extendida por el tercer propietario dirigida al Municipio de Fusagasugá, señalando en el proceso de selección para el que se ofrece, en este documento se debe detallar información del inmueble. • Certificado de tradición y libertad y/o cámara de comercio, donde especifique la dirección y destinación de uso del inmueble (tercero).

		En caso de que el tercer propietario sea una persona jurídica la carta de ofrecimiento debe estar suscrita por el representante legal de la sociedad y debe anexar certificado de existencia y representación legal con una fecha no mayor a un mes anterior al cierre del proceso.

Quedando ahora así:

4	**Disponibilidad de laboratorio de estudios**	El proponente deberá anexar los documentos que correspondan para acreditar que dispone de un laboratorio y legalmente autorizado para la prestación de servicios de estudios de geotécnico y/o estructurales y/o hidrogeológicos. Se podrá acreditar como propio, alquilado, modalidad leasing, convenio comercial o similares. Propio: Para el caso de equipo propio, se deberán acreditar con los siguientes documentos: • Certificado de tradición y libertad y/o cámara de comercio, donde especifique la dirección y destinación de uso del inmueble. Leasing, alquiler, convenio comercial o similar: Para el caso de equipo por Leasing, se deberá acreditar con los siguientes documentos: • Copia contrato de leasing, alquiler, convenio comercial o similar. • Carta de ofrecimiento con carácter exclusivo a su favor, extendida por el tercer propietario dirigida al Municipio de Fusagasugá, señalando en el proceso de selección para el que se ofrece, en este documento se debe detallar información del inmueble. • Certificado de tradición y libertad y/o cámara de comercio, donde especifique la dirección y destinación de uso del inmueble (tercero). En caso de que el tercer propietario sea una persona jurídica la carta de ofrecimiento debe estar suscrita por el representante legal de la sociedad y debe anexar certificado de existencia y representación legal con una fecha no mayor a un mes anterior al cierre del proceso. Nota: En caso de ser adjudicatario, el proponente deberá garantizar el adecuado transporte, manejo y conservación de las muestras alteradas y/o inalteradas hasta el laboratorio, asegurando que no se vean afectadas sus propiedades físico-mecánicas, ni su validez técnica, conforme a las normas aplicables. Así mismo, en su oferta económica estará integrado los costos logísticos asociados al transporte, sin que ello genere sobrecostos para la entidad.

De esta manera se atienden las observaciones de orden técnico presentadas en el término establecido para el proceso MC 2026-0508.

Cordialmente;

ING. RAUL ARANGUREN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ING. ISABEL MACHADO CADENA
JEFE DE LA OFICINA DE PROYECTOS Y COOPERACION INTERNACIONAL

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: Respuesta_Observacion_MC-2026-0508
Proyecto: Johan Sebastián Gutiérrez Riveros – Contratista CPSP-2025-0052
Revisó: Ing. Raúl Aranguren Martínez – Secretario de Infraestructura
Reviso: Ing. Isabel Machado Cadena - Jefe de la Oficina De Proyectos y Cooperación Internacional